De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional (MEN), tiene la misión de promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda. Así mismo, dentro de sus objetivos misionales contempla el promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación; así como promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de las personas sordas.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: - Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; - promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; - orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; - establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; - contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, entre otras.

En razón de lo expuesto, dentro del Plan Estratégico 2019-2022, el INSOR incluyó el objetivo estratégico de "Promover la reducción de brechas en el acceso, permanencia y calidad de la educación de la población sorda", cuya línea programática está encaminada a lograr una "Educación pertinente para la población sorda con condiciones de acceso, permanencia y calidad". Para ello, una de las metas del cuatrienio consiste en lograr "Una estrategia para el fortalecimiento de la planeación Lingüística de la Lengua de Señas Colombiana diseñada e implementada" referida a dos aspectos: el fortalecimiento del servicio de interpretación LSC-español y el fortalecimiento de la LSC.

El fortalecimiento del servicio de interpretación posibilita dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 10185 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana – español y se deroga la Resolución 5274 de 2017", y la Resolución 496 de 2018 del INSOR "Por la cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 982, se implementa la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana - español (ENILSCE) y

el Registro Nacional de Intérpretes de lengua de señas colombiana-español y guías intérpretes RENI en 2018.

En este contexto, las acciones planteadas para el fortalecimiento del servicio de interpretación en 2019, se centran en la implementación de la Evaluación Nacional de Intérpretes de LSC-español, en la implementación del Registro Nacional de Intérpretes y guías intérpretes, en la gestión de alianzas que promuevan la formación de intérpretes y traductores de LSC-español, logrando así que la implementación de lo mencionado anteriormente aporte al engrosamiento del registro nacional de intérpretes (RENI), ampliando cada vez más la cantidad de estos y que estando disponibles a nivel nacional fortalecerán los servicios de interpretación y contribuirán a que la población sorda cada vez tenga mayor inclusión.

Es así como se requiere contar con profesionales que aporten a la realización de diferentes acciones de alistamiento para la implementación de la evaluación que consta de cuatro componentes: 1. competencia comunicativa en lengua de señas colombiana, 2. competencia en español escrito y oral, 3. competencia en transferencia LSC- español y español a LSC, y 4. conocimiento relacionados con la interpretación, para lo cual se requieren expertos en estos diferentes componentes. Para este caso se requiere que el apoyo tenga conocimientos principalmente en lengua de señas colombiana especialmente en temas de comprensión y producción, y también en transferencia, lo cual abarca tipos de transferencia, técnicas de transferencia de conocimiento, que conozca características propias de las personas sordas como culturas, costumbres, hábitos, entre otras que le permitan realizar su labor a cabalidad.

Para adelantar la mencionada evaluación, deberán surtirse las fases establecidas en la guía publicada para tal fin, dichas fases son: i) convocatoria, ii) inscripción, iii) citación, iv) presentación, v) calificación, vi) notificación de resultados, vii) notificación de recursos y viii) comunicación al Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se hace necesario realizar acciones en las diferentes fases de la prueba, establecidas en la guía de la misma, como son: i) convocatoria, ii) inscripción, iii) citación, iv) presentación, v) calificación, vi) notificación de resultados, vii) notificación de recursos y comunicación al MEN, entre otras.

Por otra parte, es necesario realizar acciones complementarias a la evaluación misma como los son: la elaboración del documento de caracterización de las personas que se desempeñan como intérpretes, formación de jurados de los comités evaluadores, elaboración de matrices, informes y reportes de la implementación de la evaluación.

Frente a las actividades de apoyo en las asistencias técnicas a cargo del INSOR, estas se hacen necesarias ya que las entidades territoriales no cuentan con toda la experiencia necesaria para crear programas de formación de intérpretes o de traductores de lengua de señas – español. Por tal razón se elaboró el documento de orientaciones para la creación de dichos programas el cual está dirigido a instituciones de educación superior, pero es necesario realizar los ajustes que se vayan requiriendo y además una correcta divulgación del mismo. También se requiere adelantar actividades de asesoría al SENA e IES interesadas en realizar la construcción de programas, todo en el marco de las asesorías y asistencias técnicas a cargo del INSOR, en el componente de lengua de señas colombiana

y transferencia, lo cual contribuirá a elevar la calidad de la educación ofrecida a la población sorda usuaria de la LSC, en los niveles educativos de básica, secundaria, media y superior, garantizando un servicio de interpretación de LSC-español de calidad que permita la participación de la población sorda participación en distintos ámbitos.

Debe resaltarse que en la actualidad dentro de la planta de personal del INSOR los profesionales que cuentan con el perfil para desarrollar las actividades descritas no es suficiente y/o tiene asignado otros compromisos laborales que no permiten su disponibilidad para asumir estas tareas, se requiere contratar dichos servicios con una persona sorda natural, que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas relacionadas con el desempeño profesional en licenciatura de diseño tecnológico con experiencia de 12 meses en el desarrollo de material virtual en LSC para sordos y en la evaluación de la LSC.

Con la contratación del este profesional, el INSOR busca realizar las distintas acciones en la etapa de alistamiento de la evaluación tales como: i) ampliar el banco de preguntas de la evaluación, ii) formar jurados miembros de comité evaluador, iii) realizar ajustes a la evaluación según requerimientos y iv) realizar aportes al desarrollo de mediaciones web de la evaluación y el registro. Así mismo es necesario que participe en la aplicación y calificación de los componentes de la ENILSCE como miembro de los comités evaluadores. También debe aportar en los distintos procesos de traducción en LSC las entradas del diccionario y repositorio de LSC, la organización de carpetas de registros video-grabado, la de traducción de entradas para la inclusión en el aplicativo de INSOR EDUCATIVO y los aportes técnicos requeridos para el desarrollo del campo del diccionario en el aplicativo. Además de lo anterior, este profesional al ser sordo natural podrá apoyar el proceso de evaluación del componente de interpretación de la ENILSCE, realizando el proceso de validación de este componente, validando las interpretaciones y traducciones que realicen los candidatos inscritos en la ENILSCE. Esto contribuirá a que la selección de quienes entren al RENI sea mas estricta, garantizando la calidad de los futuros interpretes de lengua de señas colombiana.

Es importante señalar que el Instituto Nacional para Sordos en aplicación de la Resolución 005 del 15 de enero de 2016 estableció las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificando categorías, niveles y requisitos, determinando para cada uno de ellos un valor, una experiencia y un nivel académico, lo anterior demuestra la observancia por parte del Instituto Nacional para Sordos de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de contratación.

En cuanto a la experiencia exigida, es la que se estima para tener verosimilitud de la calidad del trabajo a realizar.

De acuerdo con la Resolución 005 del 15 de enero de 2016, el perfil profesional para la fijación de honorarios es el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS

C	1	Estudios: **Título Pregrado** Experiencia: **1 a 12 meses de experiencia profesional relacionada**	Hasta 4,7 SMMLV

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.

- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

El perfil antes descrito lo cumple el señor JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ CASTIBLANCO con cédula de ciudadanía número 80.904.513 de Bogotá, quien ostenta el título Licenciado en Diseño Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, así como la experiencia necesaria en la producción y el desarrollo de materiales virtuales para la población sorda y el fortalecimiento de la LSC, en diferentes entidades como el INSOR, y la Federación Nacional de Sordos de Colombia "FENASCOL".

Lo anterior, en el marco del Proyecto de Inversión identificado con el Código Bpin:2018011000392, código presupuestal C-2203-0700-5, denominado *"Mejoramiento de la atención educativa de la población sorda a nivel nacional"* cuyo objetivo principal es *"Mejorar las condiciones para el goce efectivo del derecho a la educación de la población sorda"*, dentro del marco de la actividad *Desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos programados para el mejoramiento de los procesos educativos y la planeación lingüística de la Lengua de Señas Colombiana-LSC",* cuyo producto es *"Servicio de investigación, desarrollo e innovación",* según se evidencia en la siguiente captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión:



FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2018011000392

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION SORDA A NIVEL NACIONAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2022	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Todos por un nuevo país (2014-2018)	
Sector	EDUCACION	Objetivo	1054 - Movilidad social
Entidad Responsable	220900-INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	Estrategia	10541 - Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía
Programa		Programa	2203 - cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad
SubPrograma			

DATOS BÁSICOS DE REGISTRO — ESTADO DEL PROYECTO

Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formulador	
Fecha del Estado Actual	2018-06-10 15:06:50
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	375733 - Formulación
Vigencia Seleccionada	2018
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente

INFORMACIÓN BÁSICA

Objetivo

Mejorar las condiciones para el goce efectivo del derecho a la educacion de la poblacion sorda

Problema

Ausencia de condiciones adecuadas para el goce efectivo del derecho a la educación de la población sorda

ASPECTOS QUE CAMBIARON EN EL DOCUMENTO	DETALLES DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Legales y Administrativos	Cambio de Normatividad, basado en el Decreto 1082 de 2015	Maria Catalina Parra Osorio Secretaria General	25/01/2016	5

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en la subsección 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios/Apoyo a la Gestión, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional1, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".* En el mismo sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 2012[2] dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta".*

En el mismo sentido, atendiendo los parámetros constitucionales dados por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional, a través de la Circular conjunta No. 005 del 23 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento de la Función Pública, estableció que de manera excepcional para suplir la falta de personal se pueden suscribir contratos de prestación de servicios.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Por tratarse de un proceso de contratación que se realiza bajo la modalidad de contratación directa, no se considera necesario realizar el análisis del sector de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2 de septiembre de 2009, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-171 de 7 de marzo de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

De conformidad con lo establecido en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" emitida por Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en contratos de prestación de servicios profesionales depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, los temas de análisis del estudio del sector (tales como la necesidad de contratar a una persona natural con experiencia específica, el valor que se estimó conforme a contrataciones anteriores y la forma de pago, entre otros), se encuentran en el presente estudio previo.

3.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2019, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	Prestar servicios profesionales para apoyar las diferentes fases de la ENILSCE principalmente en las actividades del componente de lengua de señas colombiana y transferencia, así como las acciones de asesoría y asistencia técnica referente a lenguas e intérpretes especialmente en el desarrollo de contenidos virtuales en lengua de señas colombiana a cargo del INSOR.	febrero	10 meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	$37.702.240	$37.702.240	No	N/A	Rafael Andrés Arias Albañil 4391221 rafael.arias@insor.gov.co

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución 005 del 15 de enero de 2016, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad, de las actividades el valor para la contratación es de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.778.500).**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC 80111600

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

4. GASTOS DE VIAJE

En el evento en que el Contratista requiera que en desarrollo de sus actividades se desplace del lugar de ejecución del contrato, el Instituto Nacional para Sordos reconocerá gastos de viaje y tiquetes utilizando como referencia el pago de los viáticos correspondientes al servidor público del cargo equivalente, en este caso el de un Profesional Universitario Código 2044 Grado 10. , de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 de 19 de febrero de 2018 y el Manual de Funciones vigente de la Entidad.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7419 del 30 de enero de 2019, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo Financiera del Instituto Nacional para Sordos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional para Sordos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la Subdirección.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la Subdirección y en consecuencia de la entidad.	(2) Improbable	(2) Menor	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	(3) Posible	(4) Mayor	7	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	able por implementar el	Monitoreo y revisión	
			bi	Para	ra	g			eamineae	cidad ¿C
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

ASPECTOS QUE CAMBIARON EN EL DOCUMENTO	DETALLES DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Legales y Administrativos	Cambio de Normatividad, basado en el Decreto 1082 de 2015	Maria Catalina Parra Osorio Secretaria General	25/01/2016	5

No.	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	able por implementar el	Monitoreo y revisión	
			bi	pa	ra	g			eaiznae	cidad z
2	CONTRATISTA	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Verificación y seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista.	Mensual.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad considera pertinente la constitución de las garantías que a continuación se describen:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Objeto

Prestar servicios profesionales para apoyar las diferentes fases de la ENILSCE principalmente en las actividades del componente de lengua de señas colombiana y transferencia, así como las acciones de asesoría y asistencia técnica referente a lenguas e intérpretes, especialmente en el desarrollo de contenidos virtuales en lengua de señas colombiana a cargo del INSOR.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

9.2.1 Obligaciones del Instituto Nacional para Sordos – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

9.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Presentar plan de trabajo
2. Desarrollar las actividades requeridas para el alistamiento de la Evaluación Nacional de Intérpretes LSC-español.
3. Apoyar el proceso de mejoramiento del aplicativo de la Evaluación Nacional de Intérpretes LSC-español y el Registro Nacional RENI, realizando aportes y

sugerencias.

4. Apoyar el proceso de evaluación de la prueba en los componentes de LSC y transferencia.
5. Organizar el proceso de traducción a LSC de las entradas del diccionario y repositorio de LSC.
6. Organizar el proceso de traducción a LSC del léxico cotidiano, términos académicos y demás, requeridos en el equipo de lenguas e intérpretes.
7. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual

9.2.3. Entregables

1. Informe e insumos de acciones referidas al alistamiento de la Evaluación Nacional de Intérpretes LSC-español.
2. Informe e insumos de aportes y sugerencias al aplicativo de la Evaluación Nacional de Intérpretes LSC-español y el Registro Nacional de Interpretes.
3. Rejillas de calificación de los componentes de transferencia y LSC.
4. Plan de grabación, matrices y carpetas de registros de video de las entradas del diccionario y repositorio de LSC de léxico cotidiano y términos académicos y otros requeridos en el equipo de lenguas e intérpretes.
5. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

9.3 FORMA DE PAGO

- **Un (1) pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($371.500)**, por los servicios efectivamente prestados en el mes de febrero de 2019, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace.

- **Nueve (9) pagos mensuales y sucesivos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.715.000)**, por los servicios efectivamente prestados entre los meses de marzo a noviembre de 2019, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace.

- **Un último pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.972.000),** por los servicios efectivamente prestados en el mes de diciembre de 2019, previa certificación por parte del supervisor del

cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista, verificación de los entregables estipulados y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace.

9.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

9.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento y legalización, hasta el 24 de diciembre de 2019.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la **Sede del Instituto Nacional para Sordos en la ciudad de Bogotá D.C**.

RAFAEL ANDRÉS ARIAS ALBAÑIL
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN EDUCATIVA

ASPECTOS QUE CAMBIARON EN EL DOCUMENTO	DETALLES DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Legales y Administrativos	Cambio de Normatividad, basado en el Decreto 1082 de 2015	Maria Catalina Parra Osorio Secretaria General	25/01/2016	5